



## Resolución Gerencial Regional N° 161 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 69550-19, que contiene el Informe N°  
073-2019-GRA/GRTC-OA-UC emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad sobre  
Reconocimiento de gastos de viáticos a favor del TAP Dionisio Quispe Gutierrez; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 131-2019-GRA/GRTC de fecha 27 de  
mayo del 2019, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, ordena disponer  
viáticos para el Sr. Dionisio Quispe Gutierrez chofer de la camioneta que llevaría al Gerente  
de esta institución en comisión de servicios a la provincia de Caylloma, Camana para la  
firma de convenio y reunión de coordinación en Majes, los días 28 y 29 de mayo del  
presente;

Que, con Informe de vistos, de fecha 04 de julio del 2019, el Jefe  
de la Unidad de Contabilidad, refiere que el Memorando N° 131-2019-GRA/GRTC con que  
se solicitaba viáticos por comisión de servicios por los días 28 y 29 de mayo del presente,  
llego a Contabilidad a destiempo, por lo que de acuerdo a la Directiva N° 007-2018-  
GRA/OPDI que establece que los viáticos se deben solicitar 05 días antes, no se tramito lo  
solicitado, por lo que, al haberse realizado la comisión de servicios en la provincia de  
Caylloma, corresponde emitir resolución de reconocimiento de gastos por los días  
indicados;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 007-2018-  
GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en  
comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y  
movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno  
Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la  
Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno  
Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 4, que "La autorización  
para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación  
de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada  
Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco  
(05) días hábiles antes de iniciada la misma salvo caso de urgencia debidamente  
sustentado", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la  
impetuosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta  
disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución  
Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la  
sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los  
documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución  
administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante  
situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega  
del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se





## Resolución Gerencial Regional N° 161 -2019-GRA/GRTC

hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;

Que, de conformidad con la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 436-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER dos (02) días** de viático 28 y 29 de mayo del 2019 a favor del TAP Dionisio Quispe Gutierrez, quien como chofer de la camioneta llevo al Gerente de esta institución en comisión de servicios a la provincia de Callyoma para la firma de convenio en Camana y reunión de coordinación en Majes, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

12 JUL 2019



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Anselmo Delgado Flores  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES